



COMISION DE CARRERAS

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS**

**EN SU SESIÓN DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2020**

**JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES**

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al jockey aprendiz JUAN CRUZ RIVAROLA, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 8ª carrera del día 11 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Google It” y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al jockey CARLOS G.A. LAVOR, por falta de responsabilidad profesional al no pesar con el mandil numérico en la 12ª carrera del día 14 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Nao da Mais” (BRZ).

Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al jockey WESLEY M. DA SILVA CARDOSO, por falta de responsabilidad profesional al no pesar con el mandil numérico en la 12ª carrera del día 14 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Pimper’s Paradise” (BRZ).

Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

**COMISIÓN DE CARRERAS**



## ENTRENADORES

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00 al Entrenador Dn. JOSÉ LUIS INTRA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Evil Ways” en forma incompleta, para la 2ª carrera del 11 de marzo p.pdo.  
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00 al Entrenador Dn. JUAN DOMINGO OURAL, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Veneradora” en forma incompleta, para la 4ª carrera del 11 de marzo p.pdo.  
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00 al Entrenador Dn. JULIO CÉSAR GIAMMATOLO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sasha Empire” en forma incompleta, para la 4ª carrera del 11 de marzo p.pdo.  
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00, al entrenador Dn. OMAR ALBERTO CARDOSO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Champagne Royal”, participante de la 6ª carrera del 11 de marzo p.pdo., y ser reincidente, ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.  
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al Entrenador Dn. SEFERINO ANTONIO ESPÍNDOLA, por ingresar personal a su cargo, vestido incorrectamente a la Redonda de exhibición, con el s.p.c. “Bran Blue” en la 7ª carrera del pasado día 11 de marzo p.pdo.  
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00 al Entrenador Dn. JUAN CARLOS CIMA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Harlan Jazz” en forma incompleta, para la 8ª carrera del 11 de marzo p.pdo.  
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 2.000,00 al Entrenador Dn. DANIEL ERNESTO SPANDRIO, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lebowski” en forma incompleta, para la 11ª carrera del 11 de marzo p.pdo., y ser reincidente.  
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**APERCIBIR:** al Entrenador Dn. JUAN CARLOS VITULLO, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Bazka Circle”, en la redonda de exhibición previo a la 13ª carrera del 11 de marzo p.pdo., y en caso de reincidir, el s.p.c. será suspendido y será pasible de la aplicación de una multa.  
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



COMISION DE CARRERAS

**APERCIBIR:** al Entrenador Dn. ROBERTO PELLEGGATTA, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la presentación del VºBº de partidores del s.p.c. “Ya No Ser”, que participara en la 4ª carrera del día 14 de marzo p.pdo. En caso de repetir, será pasible de otras sanciones que la Comisión de Carreras adopte.

Artículo 18, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00, al entrenador Dn. JULIO ALEJANDRO URTIAGA, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “La Nicanora”, participante de la 4ª carrera del 14 de marzo p.pdo., y ser reincidente, ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones. Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**APERCIBIR:** al Entrenador Dn. JULIO ALEJANDRO URTIAGA, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la presentación del VºBº de partidores del s.p.c. “La Nicanora”, que participara en la 4ª carrera del día 14 de marzo p.pdo. En caso de repetir, será pasible de otras sanciones que la Comisión de Carreras adopte.

Artículo 18, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. EDUARDO ÁNGEL COCCO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Inambu Key”, participante de la 6ª carrera del 14 de marzo p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00, al entrenador Dn. JORGE LUIS MURNO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Atwater”, participante de la 8ª carrera del 14 de marzo p.pdo., y ser reincidente, ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. JORGE ERNESTO GARGANO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “El Neoclásico”, participante de la 8ª carrera del 14 de marzo p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones. Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$7.000,00 a la Entrenadora Dna. MARINA BRAGANTE LOPEZ, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Nao Da Mais (BRZ)”, en la 12ª carrera del día 14 de marzo p.pdo., al momento de realizar el pesaje final, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

COMISIÓN DE CARRERAS



#### COMISION DE CARRERAS

**MULTAR:** en la suma de \$7.000,00 al Entrenador Dn. VENANCIO NAHID, por la responsabilidad que le cupo al modificar el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Pimper’s Paradise (BRZ)”, en la 12ª carrera del día 14 de marzo p.pdo., al momento de realizar el pesaje final, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 16, Inciso X del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR** en la suma de \$ 7.000,00 al Entrenador Dn. ANDRÉS A. ARREDONDO A., dirigirse incorrectamente hacia un funcionario de Servicio Veterinario, y demorar la salida de los s.p.c. de la 12ª carrera del 14 de marzo p.pdo., donde participara el s.p.c. “Mazarin” (PER). Artículo 41, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

**COMISIÓN DE CARRERAS**



### FALTA DOCUMENTACIÓN

**SUSPENDER:** para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “AMIGUITO CIRO”, a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Ernesto Ramón Moussou, inscripto para la 7ª carrera del 11 de marzo p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

**MULTAR:** en la suma de \$5.000,00 al Propietario de la Caballeriza “DON TOMAS II (GCHU)”, Sr. **ALTEÑO BERNARDO ALFONSO**.

**SUSPENDER:** para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “LICUORICE”, a cargo del Entrenador Dn. Elio Ángel Herrera, inscripto para la 11ª carrera del 11 de marzo p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.

**MULTAR:** en la suma de \$3.000,00 al Propietario de la Caballeriza “ROSILDIE”, Soc. **STUD HARAS ROSILDIE SRL**.

### S.P.C.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “STAR OF COSMOS” por el término de treinta (30) días, desde el 11 de marzo y hasta el 9 de abril próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Carlos Alberto Cardón, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 11 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “HOT NUMBER” por el término de treinta (30) días, desde el 11 de marzo y hasta el 9 de abril próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Guillermo J. Frenkel Santillán, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 11 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “IMPREGNADO” por el término de treinta (30) días, desde el 11 de marzo y hasta el 9 de abril próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Mario Juan Palacios, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 7ª carrera del 11 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “ÚNICA AMIGUITA” por el término de treinta (30) días, desde el 11 de marzo y hasta el 9 de abril próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Juan Carlos Giménez, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 10ª carrera del 11 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.



COMISION DE CARRERAS

### SERVICIO VETERINARIO

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. GUSTAVO EDGARDO SCARPELLO, por haber presentado al s.p.c. “Ordenadísimo” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 16ª carrera del 14 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

**VISTO** el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “RUPERTA CANDY”, a cargo del Entrenador Dn. Carlos Irineo López, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 11 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días desde el 11 de marzo y hasta el 9 de abril próximo inclusive.

**VISTO** el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “EMISOR BAM”, a cargo del Entrenador Dn. Fernando Cristian Panet, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 8ª carrera del día 11 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta la importancia del mismo, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días desde el 11 de marzo y hasta el 9 de abril próximo inclusive.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “SOY TITOS” a cargo del Entrenador Dn. José Oscar Irigoitia, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término seis (6) meses, a partir del 14 de marzo y hasta el 13 de septiembre próximo inclusive, por haber presentado claudicación del miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 14ª carrera del día 14 de marzo p.pdo.

### STARTER

**SUSPENDER:** por el término de noventa (90) días, desde el 14 de marzo p.pdo. y hasta el 13 de junio próximo inclusive, al s.p.c. “GRITONA EMPER” – 3ª carrera del 14-03-2020–, por indocilidad peligrosa dentro del partidador. Para inscribir nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter. Y **MULTAR:** en la suma de \$ 2.000, por ser reincidente, al Entrenador Dn. Pedro Omar Armada, Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

**COMISIÓN DE CARRERAS**

San Isidro, 19 de marzo de 2020.